

Tercero.—En los actos realizados en virtud de la presente delegación de competencias, se hará constar dicha circunstancia.

Cuarto.—Sin perjuicio de la delegación de competencias contenidas en la presente Resolución, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se reserva la facultad de resolver en las materias delegadas, cuando la naturaleza o circunstancias de las mismas así lo aconsejan.

Quinto.—La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1988.—El Director general, Pedro de Eusebio Rivas.

Sres. Directores provinciales del Departamento y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11458 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 348/1988, de 15 de abril, por el que se reduce la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de fosfatos y rocas fosfatadas, denominada «Hespérica», en las provincias de Salamanca, Avila, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Cáceres y Badajoz, y levantamiento del resto de la reserva.*

Padecidos errores en la inserción del Real Decreto 348/1988, de 29 de abril, por el que se reduce la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de fosfatos y rocas fosfatadas, denominada «Hespérica», en las provincias de Salamanca, Avila, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Cáceres y Badajoz, y levantamiento del resto de la reserva, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 19 de abril de 1988, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 11921, segunda columna, en el bloque «Hespérica 3», donde dice:

«Vértice 4 ... 5º 51' 00" Oeste
Vértice 5 ... 5º 51' 00" Oeste»,

debe decir:

«Vértice 4 ... 4º 51' 00" Oeste
Vértice 5 ... 4º 51' 00" Oeste.»

En la página 11922, primera columna, artículo 2.º, tercer renglón, donde dice: «desde el 1 de febrero de 1987», debe decir: «desde el 18 de febrero de 1987».

11459 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa encimera marca «Corcho, modelo C-4M, fabricada por «Corcho, Sociedad Anónima», en Santander.*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Safeb», con domicilio social en carretera Zaragoza, kilómetro 3, municipio de Cordovilla, provincia de Navarra, para la homologación de encimera fabricada por «Corcho, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con la contraseña S-CHE-0129/85, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorias previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave TZ-CHO-IA-01 (AD), emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0093, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 28 de febrero de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Corcho», modelo C-4M.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 3000.
Tercera: 2.

Marca «Super Ser», modelo SL-4M.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 3000.
Tercera: 2.

Marca «Agni», modelo EC-4M.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 3000.
Tercera: 2.

Marca «Crollis», modelo CRL-4M.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 3000.
Tercera: 2.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11460 *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.936, interpuesto por don Julio Rodríguez Olmo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de abril de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.936, interpuesto por don Julio Rodríguez Olmo, sobre convocatoria de puestos de libre designación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Rodríguez Olmo, accionando en su propio nombre y derecho y, además, como Presidente de la Asociación Sindical de Funcionarios del Servicio de Extensión Agraria de la Provincia de León, contra las siguientes Resoluciones de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias de:

5 de octubre de 1981 (número de Registro, 7.696).

11 de marzo de 1982 (número de Registro, 1.232).

15 de marzo de 1982 (número de Registro, 1.273); y las también Resoluciones de la misma Dirección General de:

1 de abril de 1982 (número de Registro, 1.789).

1 de abril de 1982 (número de Registro, 1.787); y

1 de abril de 1982 (número de Registro, 1.790); por las cuales se acordó, respectivamente, modificar las tres primeramente reseñadas, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra dichas resoluciones formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a Derecho.

Dejar y dejamos sin efecto los nombramientos efectuados al amparo de las anuladas Resoluciones; con las demás consecuencias legales inherentes a los precedentes pronunciamientos.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

11461 *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.190, promovido por «Sesostris, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de marzo de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.190, promovido por «Sesostris, S.A.E.», sobre normas en el almacenamiento de alcohol etílico rectificado para usos industriales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la anterior sentencia dictada el día 16 de marzo de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 43.190 de 1982; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

11462 *ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicos acuerdos relativos a diversas modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, producidas por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 7 de abril de 1988 se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expediente de planeamiento urbanístico, cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.-En expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, en el sector industrial «San Marcos», recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, consistente en la ampliación de Suelo Urbanizable Programado, en el ámbito del sector industrial E, «San Marcos», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.-En el expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, consistente en la asignación del régimen de uso público y dominio privado al espacio libre comprendido en la manzana delimitada por las calles Cruz, San Eugenio y manzana de dicho término municipal, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que

fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.-En expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe en el sector 3 recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, consistente en la asignación de uso escolar a las parcelas números 501, 602 y 603 del Proyecto de Compensación del sector 3 de dicho término municipal, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.-En expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, y consistente en los siguientes extremos:

- A) Aumento de una planta en solar entre las calle Pedro Blanco y Leganés, y ajuste con su alineación a calle Leganés.
- B) Altura excepcional de tres plantas en manzana entre plaza Magdalena y del Reloj.
- C) Modificación de alineaciones de la iglesia de Fátima.
- D) Modificación de alineaciones en calle Castro y calle Cedra (Badajón).
- E) Modificación de alineaciones en calles Leganés y Concepción.
- F) Modificación de alineación en calles Marqués, Manzana y Escaño.
- G) Modificación de alineaciones en calles Molino, 4, y calle Oriente.
- H) Modificación de alineaciones en calle Fuenlabrada.
- I) Modificación de calificaciones de solar en calle Rojas, c/v. a Perat.
- J) Modificación de calificación de terrenos entre polideportivo «San Isidro» y Circunvalación Sureste.
- K) Modificación de calificación de terreno entre calle Calvario y Circunvalación Sureste.
- L) Asignación del uso de aparcamiento público en plaza Lisboa, plaza Tirso de Molina, Plaza de España, calle Velarde y calle Concepción c/v. a calle Pedro Blanco.
- M) Corrección de plano mediante nuevo grafiado del espacio libre de uso público comunitario barrio de Juan de la Cierva.
- N) Asignación del uso deportivo al polideportivo de «Las Margaritas» y de Juan de la Cierva.
- O) Modificación relativa al trazado del colector de Perales del Río.
- P) Modificación de calificación como zona verde del solar situado entre las calles Barco y Recodo, para su destino uso de plaza pública.
- Q) Modificación para uso comercial al por menor de la parcela 10 de la zona A del polígono de «San Marcos» (referencia catastral P.^o 20. Parcelas 22 y 23).
- R) Rectificación del plano de zona 19, Adaro.
- S) Modificación del artículo 132.2, a), de las normas subsidiarias.
- T) Modificación del artículo 133 de las normas urbanísticas.
- U) Modificación del artículo 222 de las normas urbanísticas.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recursos de reposición como previos al contencioso-administrativo para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.